GACETA DEL GOBIERNO
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 11328280I

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 11 de enero de 2010
No. 7

SUMARIO:

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

CONVOCATORIA CERRADA DE PROMOCION DIRIGIDA A LOS AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO CON CATEGORIA R2 Y AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO HABILITADOS.

AVISOS JUDICIALES: 49, 24-BI, 17-AI, 18-AI, 21-AI, 22-AI, 19-AI, 15-BI, 16-BI, 17-BI, 18-BI, 19-BI, 20-BI, 21-BI, 22-BI, 23-BI, 01-CI, 44, 45, 46, 13-BI, 14-BI, 8-BI, 6-BI, 7-BI, 10-BI, 9-BI, 11-BI y 12-BI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 48, 47 y 20-AI.

"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

La actualización de la normatividad institucional prevé que el servidor público mediante su esfuerzo personal y solo mediante él, podrá ascender en las categorías de su área laboral sin necesidad de recursos ilegítimos, y que a través de procedimientos transparentes y de igualdad de oportunidades, abrace el servicio público como un proyecto de vida. Por ello, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81 y 83 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 55, fracciones I, II, III, IV y V; 59, 63 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y; 65 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, 95, 97, 130, 131 fracciones I, II, III, IV y V, se expide la siguiente:

Convocatoria Cerrada de Promoción

Dirigida a los Agentes del Ministerio Público con categoría R2 y Agentes del Ministerio Público Habilitados.

Conforme a las siguientes:

BASES

1. El Concurso por oposición, es el procedimiento en el que participan instituciones y especialistas para evaluar a los concursantes y apoyar la toma de decisiones sobre las designaciones que realice el C. Procurador en las plazas a concurso.
2. Las plazas se adjudicarán a los participantes con las calificaciones más altas en el concurso.

INSCRIPCIONES

El plazo de inscripción comprenderá a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el jueves 21 de enero del año en curso, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Los interesados deberán acudir al Instituto de Formación Profesional y Capacitación, sito en carretera México-Toluca Km. 49.5, Col. El Calvario, Lerma, México. Tels. 01(728) 282 33 41 y 282 33 84.

REQUISITOS

1. Copia simple del acta de nacimiento.
2. Copia simple del Título de Licenciado en Derecho.
3. Copia simple de la Cédula Profesional.
4. Copia simple del nombramiento y gafete.
5. Certificado de antecedentes no penales.
6. Copia simple de Cartilla y hoja de liberación del Servicio Militar Nacional.
7. *Curriculum vitae* con documentos académicos y laborales probatorios.

EXÁMENES

Los participantes deberán presentar examen de conocimientos teóricos, solución de casos prácticos y entrevista.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y TRAYECTORIA INSTITUCIONAL

Cualquier antecedente negativo eliminará al participante del proceso de selección. El Instituto realizará la investigación correspondiente a:

1. Que no exista mandamiento judicial vigente o pendiente de cumplimentar en su contra.
2. No haber sido condenado por sentencia que haya causado ejecutoria, como responsable de un delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal.
3. No estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme, en el desempeño de igual o similar cargo como servidor público, en ésta o en cualquier otra entidad federativa o en la administración pública federal.
4. Que no se encuentre bajo procedimiento administrativo, o que haya sido amonestado o sancionado.
5. No tener registros negativos en el Sistema Nacional de Información sobre Personal de Seguridad Pública.

EVALUACIÓN CURRICULAR

Presentar documentos probatorios para acreditar factores escalafonarios: Grado Académico, Experiencia Profesional, Formación Continua, Trayectoria Institucional y Antigüedad.

EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA

Se aplicarán al azar:

1. Examen de detección de drogas de abuso.
2. Examen Médico.
3. Examen Psicológico.
4. Polígrafo.
5. Investigación de entorno social y situación patrimonial.

Todos los trámites derivados de la presente Convocatoria son gratuitos

El Procurador General de Justicia
Lic. Alberto Bazbaz Sacal
(Rúbrica).

El Director General del Instituto
Lic. Francisco J. Hernández Colín
(Rúbrica).

Toluca, México a los 7 días del mes de enero de 2010

Compromiso
Gobierno que cumple

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

TABLEROS DEL JUZGADO EXHORTADO.
PRESENTE:

En los autos del juicio especial hipotecario promovido ante este Juzgado por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CESAR JAVIER CALVO RAMIREZ, bajo el número de expediente 1453/2005, que obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a doce de noviembre del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 1453/2005, el escrito presentado por KARLA MELANIE RODRIGUEZ BRAVO, quien promueve en su carácter de apoderada de la parte actora y como lo solicita, se señala día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social progresivo "B", calle Retorno Uno Tempestad, número oficial nueve, lote de terreno número quince, manzana cuatro, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho de San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, misma que tendrá verificativo el día tres de febrero del año dos mil diez, a las diez horas, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de $105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate, para tal efecto convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos de este H. Juzgado, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México por ser de circulación nacional, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, y tomando en consideración que la ubicación del inmueble objeto de la presente controversia se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente en Ixtapaluca, Estado de México, a efecto proceda a realizar la publicación de los edictos en los estrados de ese H. Juzgado, así como en la Receptoría de Rentas de dicho municipio, o su similar, hecho que sea o no devuélvase a su lugar de origen, ordenándose al personal

operativo que por turno le corresponda, proceda a la elaboración del exhorto y edictos ordenados.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de Paz Civil, Maestro Joaquín Arana Vergara, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Ricardo Oliva Munguía, que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos rúbricas ilegibles.-México, D.F., a 24 de noviembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Oliva Munguía.-Rúbrica.

49.-11 y 21 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ADOLFINO JIJON QUIROZ.

Por este conducto se le hace saber que DAVID GONZALEZ ALCALA, le demanda en el expediente número 385/2009, relativo al juicio ordinario civil la propiedad por prescripción positiva o usucapión respecto del inmueble ubicado en calle de Floripondio número 15 lote 24, manzana 84, colonia Tamaulipas, sección Las Flores de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 136.00 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 23, al sur: 17.00 metros con lote 25, al oriente: 08.00 metros con lote 53, al poniente: 08.00 metros con calle Floripondio, basándose en los siguientes hechos: 1.- La parte actora en el presente juicio DAVID GONZALEZ ALCALA, manifiesta que es el único y legítimo propietario del inmueble mencionado en líneas anteriores, toda vez que lo adquirió el día 4 de junio de 1987, mediante contrato de compra venta, celebrado con la hoy demandada ADOLFINA JIJON QUIROZ, acredita y demuestra la causa generadora de su posesión, así como el acreditar tres de los elementos fundamentales y esenciales de la figura de usucapión esto es, en concepto de propietario, de buena fe y pública. 2.- A la celebración del referido contrato de compra venta es decir el día 4 de junio de 1987, se le otorgó la posesión del multicitado inmueble al actor, así como se le proporcionó todos los documentos que se avalan en ese momento la propiedad, esto es, recibo de agua, predio y escrituras. 3.- El inmueble que posee el hoy actor lo tiene en posesión y para los efectos de identificación correspondiente, consta en las medidas y colindancias, con una superficie así como la ubicación del inmueble mencionadas en el presente edicto. 4.- El inmueble que posee el hoy actor DAVID GONZALEZ ALCALA, se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a nombre de la señora ADOLFINA JIJON QUIROZ, bajo la partida 153, volumen 49, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1974, tal y como lo acredita con los antecedentes registrales, expedidos ante tal Registrador Público mencionado. 5.- El hoy actor dice tener la certeza de que es el único y legítimo propietario del inmueble materia del presente juicio, toda vez que ha realizado durante todo este tiempo el pago de todos los gastos que corresponden a impuesto predial y derechos por suministro de agua, en virtud de que como ha referido con antelación que es el único y legítimo propietario del inmueble en litis, tal y como se acredita con los recibos de dichos servicios. 6.- Desde el momento en que se me dio la posesión del inmueble es decir, 04 de junio 1987, hasta la fecha, el suscrito ha realizado actos de dominio como son: las mejoras en el inmueble que tiene, tales como el ampliar y construir la casa que habita, con la plena certeza de que es el único y legítimo propietario. 7.- Desde el día 4 de junio de 1987, el hoy actor ha poseído el inmueble en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y de buena fe. 8.- Ahora bien, es procedente se decrete que ha operado la usucapión a favor del hoy actor, toda vez que la posesión que posee es mediante un contrato de compraventa, y ha sido por más de 21 años, tiempo más que suficiente para que la posesión sea considerada de buena o mala fe y por ende configure en todos sus aspectos la usucapión a favor del actor. 9.- Desde la fecha en que se celebró la compraventa me colocó en todo momento como comprador de buena fe, lo cual me faculta para poder ejercitar la acción intentada. 10.- Desde hace más de 21 años que lo habita conjuntamente con su familia, tiempo más que suficiente para declarar que ha procedido la usucapión a favor del suscrito. 11.- El actor ha efectuado mejoras materiales por cuenta de su propio peculio, así como el pago correspondiente de predio, agua, teléfono y luz, con la certeza fehaciente de que es el único y legítimo poseedor y propietario de dicho inmueble y en donde en ningún momento se le ha molestado a pesar de la falta de un título legítimo que acredite y ampare mi propiedad. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por boletín judicial. Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

24-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA DE ACUERDOS A.
EXPEDIENTE NUMERO: 287/04.
CONVOCA A POSTORES.

En los autos del juicio ordinario mercantil, promovido por BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de MARIA ISAURA GONZALEZ JIMENEZ y OTRO, expediente número 287/04, mediante auto dictado fecha dieciocho de noviembre dos mil nueve, la C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó sacar a la venta en remate y en primera almoneda del bien identificado como el departamento 4 del edificio "O" nivel 1, ubicado en la calle de Teotihuacan y parte alicuota y terreno sobre el cual esta construido identificado como lote 5 de la manzana XXIII del fraccionamiento denominado "Presidente Adolfo López Mateos", municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54715 y su respectivo cajón de estacionamiento cuyas medidas se encuentran descritas a los autos inmueble que alcanzará el precio de avalúo por la cantidad de $234,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra dicha cantidad, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el 10% en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, se señala las once horas del día dos de febrero dos mil diez para que tenga verificativo tal diligencia anunciada.-México, D.F., a 18 de noviembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. J. Félix López Segovia.-Rúbrica.

17-A1.-11, 15 y 21 enero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 592/07.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra

de TEODORO AGUILAR DEL AGUILA, se dictó un auto que a la letra dice ". . . para tal efecto se señalan las once horas del día tres de febrero del dos mil diez, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda debiéndose de anunciar la venta en los sitios públicos de costumbre, consistente en el inmueble el ubicado en el departamento 104, edificio sujeto al régimen de propiedad en el condominio marcado con el número 59, de la calle Sultepec, lote número 19, manzana C-14-C, del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes la cantidad de $320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) con rebaja del veinte por ciento de la tasación, por ser segunda almoneda, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico El Diario de México, así como en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Lydia Guadalupe Grajeda.-Rúbrica.

18-A1.-11 y 21 enero.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 72/08.
SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas catorce de octubre del año dos mil ocho y veintiocho de octubre del año en curso, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de AUSENCIA QUEZADA PEREZ y OTRO, expediente número 72/08, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal señaló las diez horas del día dos de febrero del año dos mil diez para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en el departamento trece del edificio dos, del condominio marcado con el número oficial cuatro, de la calle sin nombre, lote número tres, de la manzana uno, del conjunto urbano denominado Los Héroes, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $228,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 03 de diciembre de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Celia Hernández Patiño.-Rúbrica.

21-A1.-11 y 21 enero.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL en contra de MURILLO MERINO JESUS y/o, expediente número 976/08, Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo de lo Civil de esta capital, Licenciado JOSE AGUSTIN PEREZ CORTES, dicto un auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, en el que . . . señalan las once horas del día tres de febrero del año dos mil diez para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del bien inmueble hipotecado consistente en la casa marcada con el número treinta y ocho de la calle de los Ciruelos, también conocida como calle de los Ciruelos Oriente y terreno sobre el que esta construida, que es el lote treinta y cinco, de la manzana doce, del fraccionamiento Arcos del Alba, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,114,000.00 (DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de $1,409,333.33 (UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de $211,400.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores. . ." . . . Dos rúbricas.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual. El periódico El Sol de México, estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 6 de enero del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley, Lic. Eva Islas Manzur.-Rúbrica.

21-A1.-11 y 21 enero.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 1177/2008.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por ANDRADE ALARCON JOSE LEONEL en contra de ISMAEL SANDOVAL VERA, expediente 1177/2008, Secretaría "A", el C. Juez 27° de lo Civil Licenciado GILBERTO RUIZ HERNANDEZ ordenó sacar a remate en pública subasta primera almoneda, el inmueble embargado ubicado en: embargado ubicado en Joaquín García Luna lote 12, manzana 35, sección A, colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55270 en la cantidad de $1'107,000.00 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal el precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos, para tal efecto se señalan las once horas del día veinticinco de enero del año dos mil diez.-Se convocan postores.

Para su publicación en para su publicación en los lugares de costumbre del Juzgado competente en Ecatepec, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esa entidad federativa, por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 2 de diciembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

22-A1.-11, 15 y 21 enero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 91/1999, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA DE LOURDES TEJEDA BETANZO, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil dictó un acuerdo que a la letra dice: "México, Distrito Federal a once de noviembre del año dos mil nueve.-Agréguese a su expediente número 91/99, el escrito presentado por la C. NOHEMI

RODRIGUEZ TELLEZ apoderada de la parte actora, a través del cual exhibe publicaciones de edicto en los periódicos Diario Imagen y Diario Amanecer, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y boletín judicial de la misma entidad, asimismo se da cuenta con el exhorto diligenciado que remite el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en el cual consta que se realizaron publicaciones de edictos en la tabla de Avisos de dicho Juzgado y en Receptoría de Rentas de la entidad mencionada, publicaciones todas que se realizaron con fechas veinte y treinta de octubre del presente año como lo solicita se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de febrero del año dos mil diez para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado, consistente en la casa número 4, del condominio ubicado en la calle 12, número 105, lote 5, manzana XX fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo dispone el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, esto es la cantidad de $260,800.00 (DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del importe generado, por tanto se ordena convocar por medio de edictos en los términos ordenados en proveído de treinta de septiembre del presente año. Ahora bien toda vez que el bien a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar las publicaciones respectivas ordenadas en este auto, en los lugares de costumbre en su localidad, en los estrados del Juzgado, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos y en uno de los periódicos de mayor circulación en dicha entidad, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 572, 573, 574 del Código Procesal Civil.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado BRUNO CRUZ JIMENEZ, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe".

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen y Diario Amanecer, así como en los estrados del Juzgado competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugares de costumbre de la entidad, Receptoría de Rentas u Oficina Recaudadora de Impuestos, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad.-México, D.F., a 18 de noviembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

21-A1.-11 y 21 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE; 349/09.
ACTORA: LETICIA RODRIGUEZ REYES.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

LETICIA RODRIGUEZ REYES por su propio derecho demanda en juicio ordinario civil (usucapión), de GORGONIO CARSO SALDIVAR y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., respecto del inmueble ubicado en: lote 38, manzana 218, calle Tlacopan, de la colonia Ciudad Azteca, primera sección, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 37; al sur: 15.00 metros con lote 39, al oriente: 08.00 metros con calle Tlacopan y al poniente: 08.00 metros con lote 08; el cual cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

Fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se mencionan: En el municipio de Ecatepec de Morelos. Estado de México y con fecha 2 de diciembre de 1996 la actora celebró personal y directamente contrato de compra venta por escrito con el señor GORGONIO CARSO SALDIVAR respecto del inmueble antes mencionado, pactando la cantidad de $40,000.00 como precio de la operación, cantidad que se cubrió al momento de celebrar dicho contrato. Manifestando la actora que el contrato que se menciona fue celebrado en el inmueble materia del presente juicio ante la presencia de algunas personas que la actora presentará en el momento procesal oportuno. Al terminar la celebración del contrato de compraventa, se procedió a hacer entrega formal de la posesión material del inmueble anteriormente señalado, con todas sus acepciones y con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde y totalmente desocupado. Manifestando la actora que la causa que dio origen a la posesión material sobre el multicitado inmueble, la constituye un acto jurídico traslativo de la propiedad, toda vez que en este caso se trata de un contrato de compraventa, anexando al escrito inicial de demanda certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. De igual manera la actora manifiesta que la causa generadora de su posesión material, la constituye un justo título, de donde deviene que la adquirió y en consecuencia la ha ejercido con el carácter de propietario y como tal ha constituido un negocio mercantil, ha sembrado árboles y plantas en el inmueble, cuidándolas y podándolas, construyendo dentro del mismo, haciendo limpieza, y ocupándolo ya que vive dentro del mismo, hecho que le consta a los vecinos. Su posesión material sobre el multicitado inmueble la ha ejercido efectivamente como propietario, en forma personal y directa: de manera pacífica, mediante contrato de compraventa, nadie lo ha objetado, ni se han opuesto a ella durante los años que lleva en posesión del terreno, en forma continua y públicamente y desde hace ya más de nueve años. Exponiendo la actora que si se toma en cuenta la fecha en que se dio inicio a su posesión material en calidad de propietaria del inmueble, se puede observar el absoluto desinterés del demandado y de su vendedor GORGONIO CARSO SALDIVAR, así como de cualquier otra persona de oponerse a su posesión, toda vez que nadie a objetado jamás su posesión. Declarando la actora que ejercita la acción que se contiene en su demanda, en contra de la persona moral denominada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., en virtud de que el inmueble materia del presente juicio, se encuentra inscrito a su favor ante el Registro Público de la Propiedad, tal y como lo demuestra el certificado de inscripción que anexa a su demanda.

Y toda vez que la moral demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1. 181 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Eréndira Oliva Vieyra.-Rúbrica.

19-A1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION.

OSVALDO HERNANDEZ REYES y FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S.A., se hace de su conocimiento que el señor ARTURO BRAVO MARTINEZ, denunció ante este juzgado bajo el número de expediente 765/2009, el Juicio Ordinario Civil usucapión, fundándose en los siguientes hechos; 1.- El bien inmueble objeto del presente juicio se ubica en lote 18, manzana 49, colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec de Morelos, Estado de México y se encuentra registrado con los siguientes datos regístrales libro primero, sección primera, partida 146, volumen 42, de fecha 25 septiembre de 1964; 2.- El inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros con lote 03, al sureste: 7.00 metros con calle Andador 09, al noreste: 12.00 metros con lote 17, al sureste: 12.00 metros con lote 19; y tiene una superficie de 84.00 metros; 3.- La causa generadora de mi propiedad se debe a que con fecha 22 de abril de 2002 el suscrito celebré un contrato privado de compraventa con el señor OSVALDO HERNANDEZ REYES respecto del bien inmueble ubicado en lote 18, manzana 49, colonia Jardines de Santa Clara, Ecatepec; 4.- El suscrito pague al señor OSVALDO HERNANDEZ REYES, la cantidad de 98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de compraventa de dicho inmueble, cantidad que pagué en efectivo en una sola exhibición el día 22 de abril de 2002; 5.- El señor OSVALDO HERNANDEZ REYES, me dio la posesión física del bien inmueble el 22 de abril de 2002, y desde esa fecha el suscrito lo he poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente y públicamente, y mi posesión ha sido a la vista de mis vecinos, señalando que el actor habito el domicilio desde el año 2002, 6.- Toda vez que el certificado de inscripción de dicho inmueble señala que se encuentra inscrito a favor de JARDINES DE SANTA CLARA S.A., es por eso que la demando en el presente juicio; 7.- Señalo que el señor OSVALDO HERNANDEZ REYES, le compró mediante contrato de compraventa de fecha 06 de abril de 1979 a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. el bien inmueble materia del presente juicio, 8.- Señalo que JARDINES DE SANTA CLARA en fecha 06 de abril de 1979 le dio al señor OSVALDO HERNANDEZ REYES la posesión física del citado bien, 9.- Señalo que el señor OSVALDO HERNANDEZ REYES le pagó a JARDINES DE SANTA CLARA, el precio pactado por la compraventa; 10.- Manifiesto a su Señoría que desde el año 2002 que adquirí el inmueble he pagado los impuestos que ha generado por concepto de predio tal y como lo acredito con los recibos que anexo al presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OSVALDO HERNANDEZ REYES y FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA S.A., por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete días, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial: haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en ésta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Leticia Rodriguez Vázquez.-Rúbrica.

15-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ.

Se le notifica el Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido J. GUADALUPE LUCIO JIMENEZ, en su contra.

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 34/2009, el Juicio Ordinario Civil divorcio necesario, promovido J. GUADALUPE LUCIO JIMENEZ en contra de GLORIA ENCARNACION VAZQUEZ de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une, en base a la causal prevista en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil en vigor; B) Como consecuencia de lo anterior la disolución y liquidación de la sociedad conyugal; C) La guarda y custodia definitiva de sus menores hijos de nombres STEPHANY, CRISTIAN GUADALUPE y JONATHAN de apellidos LUCIO ENCARNACION, para permanecer bajo los cuidados y protección del actor; y D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad; por intervalos de tres veces de siete en siete días, para que en un término de treinta días al que surta sus efectos la última publicación, de contestación a la instaurada en su contra. Apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.170 del Código Procesal en consulta, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Chimalhuacán, Estado de México, veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Rúbrica.

16-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 379/2008.

EMPLAZAR A: BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. y ERNESTO EUAN RAMOS.

ROBERTO RAMIREZ ZAVALA, por su propio derecho, demanda en la vía ordinaria civil la usucapión en contra de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS. S.C. y ERNESTO EUAN RAMOS, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote 29 A, manzana B de la colonia El Chamizal, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 191.52 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.36 metros linda con lote 28 A; al sur: 27.36 metros linda con lote 30 A; al oriente: 7.00 metros linda con lote 39 A; al poniente: 7.00 metros linda con calle Querétaro; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS. S.C., bajo la partida 1 a 1937, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha trece de agosto de 1981, en relación a los hechos que de manera sucinta se detallan:

En fecha 9 de abril de 1999, la parte actora celebró contrato privado de compra venta con ERNESTO EUAN RAMOS, respecto del inmueble detallado con anterioridad, y desde la fecha de celebración del referido contrato le entregó la posesión física, jurídica y material, haciendo el pago total del inmueble y que hasta la fecha continua con la posesión en concepto de dueño, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Y tomando en consideración que manifiesta bajo protesta de decir verdad desconocer el domicilio actual de los demandados BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C. y

ERNESTO EUAN RAMOS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Quedando en la secretaría a disposición de los demandados las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial. Debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del proveído de fecha diez de noviembre del nueve del dos mil nueve.-Ecatepec de Morelos, dieciocho de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

17-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION.

FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA, se hace de su conocimiento que la C. GREGORIA GONZALEZ RODRIGUEZ denunció ante éste juzgado bajo el número de expediente 383/2009 el juicio prescripción positiva "usucapión", fundándose en los siguientes hechos; 1.- En fecha veinte de enero del año dos mil, la suscrita adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrada con el C. FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA y su apoderado el C. EDUARDO GARCIA GONZALEZ, respecto del bien inmueble ubicado en lote 2 manzana 53 sección A, fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo bien que tengo en posesión de manera pública, pacifica, continua a título de propietaria y que fue finiquitado en su totalidad, al momento de celebrar la compra venta misma, el cual se agrega a la demanda inicial; 2.- El inmueble referido anteriormente tiene una superficie de 176.10 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: siete metros, linda con lote 1; al sur: once metros linda con lote 3; al oriente: veinte metros linda con calle Pascual Morales; al poniente: veintiún punto cincuenta metros linda con calle Alfredo del Mazo; 3.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, el inmueble objeto de este juicio, se encuentra inscrito a favor del hoy demandado FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA, bajo la partida 517, volumen 1462, libro primero, sección primera de fecha 06 de octubre de 1999; 4.- Es el hecho que en fecha 20 de enero del 2000 la suscrita efectué contrato de compra venta con el apoderado del hoy demandado FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA, siendo su apoderado EDUARDO GARCIA GONZALEZ, respecto del bien antes descrito y lo he poseído en concepto de propietaria y con los atributos de ser una posesión de buena fe, de manera pública, pacifica, continua y a título de propietaria, señalando tal acto jurídico como la causa generadora de mi posesión, plasmada en el contrato privado de compra venta mismo que se agrego a la demanda inicial; 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el 20 de enero del año dos mil, que celebre el contrato ya mencionado se me otorgo la posesión material y jurídica del bien inmueble ya referido, mismo que se encuentra al corriente de pagos y contribuciones municipales con lo que justifico que el bien lo poseo en forma pacifica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria desde la fecha en que se celebró el contrato multicitado; 6.- Ya que considero que he poseído el inmueble en comento por el tiempo y condiciones exigidas por la ley es que acudo ante su señoría para que decrete mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que ha operado a favor de la suscrita la prescripción adquisitiva o usucapión y en consecuencia ordene al Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial lleve a cabo la inscripción del inmueble multicitado en esta demanda a efecto de que me sirva a la suscrita como titulo de propiedad; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a FLORENCIO RAMIREZ ACOSTA, por medio de edictos, que se publicará tres veces de siete en siete dias, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste juzgado por todo el tiempo de la notificación.-Dado a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

18-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

MARIA ANTONIETA NAVARRO RODRIGUEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos México, bajo el expediente número 382/2009, el Juicio Ordinario Civil, demandando la usucapión en contra de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C. y GUADALUPE LEDESMA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que se ha consumado la prescripción positiva o usucapión y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble ubicado en lote 13 D, manzana 68 del fraccionamiento el Chamizal hoy conocido como la colonia El Chamizal en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a favor del suscrito en virtud de haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley. Con una superficie de 232.50 con las siguientes medidas y colindancias, al norte: 25.00 metros linda con lote 14 D, al sur: 25.00 metros linda con avenida Río de los Remedios, al oriente: 9.30 metros linda con calle Toluca y al poniente: 9.30 metros linda con lote 12 D. B).- La declaración mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada en el que se mencione que de poseedor me he convertido en propietaria del bien inmueble citado en la fracción anterior. C).- Se ordene la inscripción del suscrito como titular de la bien (SIC) inmueble materia del presente juicio ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, adscrito a los municipios de Ecatepec y Coacalco, y se ordene la cancelación de la inscripción hecha con antelación. D).- El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen. HECHOS.- Que con fecha 10 de abril de mil novecientos setenta y ocho, la suscrita adquirí por medio del contrato privado de compraventa celebrada con la C. GUADALUPE LEDESMA el bien inmueble descrito, con las medidas y colindancias arriba señaladas, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales partida 1 a 1937, volumen 478, libro primero, sección primera de fecha 13 de agosto de 1981, que la fecha de celebración se me otorgo la posesión del mismo, la cual poseo por el tiempo y las condiciones exigidas por la ley es que acudo ante su señoría para que se decrete mediante sentencia definitiva y debidamente ejecutoriada que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o usucapión, y toda vez que no fue

posible la localización del domicilio y paradero de los demandados BLOQUE NACIONAL DE COLONOS, S.C. y GUADALUPE LEDESMA, procédase a emplazarles por medio de edictos, que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, México, a veinte de agosto de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

19-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

FIDENCIO NUÑEZ RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de septiembre del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora VICTOR RAUL, JULIO CESAR, DIANA MARISOL y KARLA JOCELYN todos de apellidos FERNANDEZ NUÑEZ, por su propio derecho en el expediente número 1223/2008, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 5 cinco, de la manzana 50 cincuenta, de la colonia México, tercera sección Las Palmas, identificado actualmente como calle Historia número 15 quince, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; inmueble que tiene una superficie de 136.00 ciento treinta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros y colinda con el lote 6 seis; al sur: 17.00 diecisiete metros y colinda con el lote 4 cuatro, al oriente: 8.00 ocho metros y colinda con lote 22 veintidós y al poniente: 8.00 ocho metros y colinda con calle Historia; lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: por medio de un contrato de compraventa realizada con FIDENCIO NUÑEZ RODRIGUEZ el diez de mayo de mil novecientos noventa y ocho, por lo que se les dio la posesión física y material de dicho inmueble con todo y cuanto a hecho y por derecho correspondiera, por lo que procedieron a ocuparlo en compañía de su familia en forma pacifica, continúa, pública y de buena fe y sin tener ningún tipo de problema con los vecinos ni con ninguna autoridad por lo que han realizado diversas y han efectuado pagos de predio y agua, lo que les consta a varios vecinos de la colonia.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Quedando en la secretaría del juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a 22 veintidós de septiembre de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

20-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. y NARCISO FLORES PIÑA.

ROMERO MENDOZA RAQUEL parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 587/09 de este juzgado le demanda a INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. y NARCISO FLORES PIÑA, las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapión del lote de terreno cuarenta y ocho (48), de la manzana 277 (doscientos setenta y siete) calle costeñas número oficial 106 (ciento seis), de la colonia Aurora, actualmente Benito Juárez, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 47; al sur: 17.00 metros con lote 49; al oriente 9.00 metros con calle Costeñas; al poniente: 09.00 metros con lote veintitrés; fundándose en los siguientes hechos: con fecha dieciséis de enero de 1991 mil novecientos noventa y uno ROMERO MENDOZA RAQUEL celebró contrato privado de compraventa con INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de inmuebles y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO S.A. y NARCISO FLORES PIÑA, se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la secretaria de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintisiete días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

21-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA DOLORES CASTAÑEDA CEVALLOS.

Por este conducto se le hace saber que MARGARITA CORTES AVENDAÑO, le demanda en el expediente número 701/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil la Propiedad por prescripción positiva o usucapión, respecto de la manzana 62, lote 16, número oficial 37, calle Dieciocho, colonia Estado de México de ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 215.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 metros con lote 17; al sur: 21.50 metros con 7ª Avenida; al oriente: 10.00 metros con lote 15; al poniente: 10.00 metros con calle 18; basándose en los siguientes hechos:

1.- La parte actora MARGARITA CORTES AVENDAÑO, acredita mediante contrato privado de compra venta que realizo con la señora MARIA DE JESUS CORTES ROMERO, en fecha 15 de mayo de 1998, adquirir mediante dicho contrato de compraventa el bien inmueble que se menciona en el presente edicto, con las medidas, colindancias y superficie que se indica; asimismo, manifiesta que tiene más de cinco años en posesión del bien inmueble materia del presente juicio, el cual posee en calidad de propietaria desde la fecha en que realizo la compra

venta, donde manifiesta que la parte vendedora su entera voluntad de vender, y la parte actora su voluntad de comprar, y donde se advierte que cumplió con lo pactado en dicho contrato.

2.- Con la exhibición del contrato de compraventa la hoy actora adquirió del ahora demandado la propiedad del bien inmueble, en la cantidad de $450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en fecha 15 de mayo de 1998.

3.- De igual manera, la parte vendedora MARIA DOLORES CASTAÑEDA CEVALLOS, entregó la posesión de dicho bien inmueble en fecha 15 de mayo de 1998, y que a partir de ese momento se constituyó en propietaria en forma pacifica, continua y pública.

4.- Desde la fecha en que la parte adquirió el inmueble, ha realizado diferentes pagos tal y como lo acredita con la exhibición de los siguientes documentos: del pago del impuesto predial, que exhibe cuatro recibos oficiales folios 9742, 89020, 89019 y 89018 y en una copia simple del recibo folio 557729 que ampara el pago del impuesto predial del año dos mil tres, que dicho impuesto a nombre de la señora CORTES MARIA DE JESUS, aparentemente la antigua propietaria de este bien inmueble, el pago de suministro de agua, se acredita con una factura folio 62101, expedida por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, México, Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, de pago de agua, mismo que ampara el pago del presente año, y la deuda contraida desde hace más de seis años, treinta y un notas de remisión de las compras para mejoras del bien inmueble objeto del presente juicio, dos recibos de Teléfonos de México, un contrato de la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, cuyo folio es 595228, un recibo de la citada Compañía de Luz, un recibo de la Federación Obrera Sindical, una copia al carbón de la manifestación catastral, folio 042722, 7571888, documentos, que se anexan en original y copias.

5.- Con el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, dicho bien inmueble se encuentra inscrito a favor de la parte demandada MARIA DOLORES CASTAÑEDA CEVALLOS, y como reúne los requisitos legales exigidos por la ley para usucapir, es procedente solicitar que mediante sentencia definitiva se declare que la suscrita a pasado de ser de simple poseedora del bien inmueble, a propietaria del mismo, en virtud de que dice reunir dichos requisitos legales para usucapir.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por boletín judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

22-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L. y FRANCISCO DE ITA SEVERIANO.

Por este conducto se les hace saber que: LUCINA CARACAS MARTINEZ, les demanda en el expediente número 873/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad usucapión del lote de terreno tres, manzana uno, ubicado en calle Benito Juárez, número treinta y tres, de la colonia Nueva Santa Martha, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.45 metros con lote 2; al sur: 27.45 metros con lote 4, al oriente: 10.00 metros con lote 20 antes 9; al poniente: 10.00 metros con calle Benito; con una superficie total de: 276 metros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos:

1.- La parte actora manifiesta que con fecha trece de julio de 1974, adquirió la posesión del lote de terreno materia de la litis mediante contrato de compraventa celebrado con FRANCISCO DE ITA SEVERIANO, y a partir de esa fecha señala que tuvo la posesión en forma pacifica, pública, continua y de buena fe; que estuvo viviendo en unión libre con ROBERTO DE LA ROSA ACOSTA con el que tuvo una hija de nombre ANA GABRIELA DE LA ROSA CARACAS, y por respeto asentaba mi nombre como CARACAS DE LA ROSA LUCINA, aclarando que su nombre completo LUCINA CARACAS MARTINEZ.

2.- Señala que en fecha 18 de mayo de 1978 solicitó traslado de dominio obteniendo resolución el 13 de mayo de 1978, a partir de esa techa manifiesta que ha mantenido el impuesto predial al corriente en concepto de propietaria, en forma pública, sin interrupción con número de clave y valor catastral 0870608832000000.

3.- Manifiesta que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, debe cancelar la inscripción del lote señalado con antelación a favor de LOTES SANTA MARTHA S. DE R.L., y registrar a favor de la actora, quien señala posee dicho bien desde hace treinta y dos años.

4.- Indica que desde que adquirió la posesión en concepto de propietaria del bien materia de la litis se encuentra al corriente de todos sus pagos, agua, pavimentación, luz y alcantarillado, manifestado que existe un error de 45 m al norte y sur en las hojas que aparecen en la hoja de traslado de dominio.

5.- En fecha veintiocho de septiembre del dos mil cuatro, señala la actora que solicitó la certificación de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, y fue en ese momento que cuando se enteró que el inmueble antes señalado se encontraba inscrito a favor de LOTES SANTA MARTHA S. DE R. L., buscando su domicilio sin dar con su paradero.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

23-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 195/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por CANDELARIA GARCIA NARVAEZ, en contra de MARIA RODRIGUEZ VALLADARES, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: visto su contenido, el estado procesal que guardan los presentes autos, como lo pide y

con fundamento en los artículos 469, 470, 473, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas del día diez de febrero del año dos mil diez, para que tenga lugar la celebración de la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble de referencia, por lo tanto procédase a su venta del mismo, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria y en la tabla de avisos del juzgado, sirviéndose de base para el remate la cantidad de $875,092.50 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL, NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) siendo la postura legal, por lo que por este auto se convocan postores para la celebración de la presente almoneda, notifíquese personalmente a la parte demandada el presente proveído.-Se expiden a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

01-C1.-11 enero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA LOURDES CHORNE GARCIA, expediente número 1009/2008. El C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, con fundamento en el artículo 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día tres de febrero del dos mil diez, para el remate en almoneda y pública subasta, respecto del inmueble materia del presente juicio, ubicado en: casa habitación marcada con el número 3, de la calle de Pablo de la Llave, antes retorno "D" del Circuito 17 Cientificos, lote 10-D, manzana 231-A, zona 2-B, Colonia Satélite, municipio de Naucalpan, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, anunciándose su venta mediante edictos, sirviendo como base para el remate la cantidad de $1´215,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

En los Tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico El Diario de México de esta Ciudad, en el periódico de mayor circulación en el juzgado exhortado, y en los lugares de costumbre por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-México, D.F., a 1 de diciembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

44.-11 y 21 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de JESUS VIDAL MARCIAL y NANCY FLORES RIVERA, expediente 1082/2007, Secretaría "B", el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice: México Distrito Federal a dos de diciembre del año dos mil nueve.- Ordenó sacar a remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día tres de febrero de dos mil diez, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, siendo el valor dictaminado del bien a rematar la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose insertar en el edicto correspondiente las caracteristicas del bien a rematar ubicado en vivienda número 724, lote número 79, manzana IV (romano), del conjunto habitacional urbano de interés social sujeto al régimen propiedad en condominio denominado "GEO VILLAS DE SANTA BARBARA" en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, características del inmueble: Planta Baja: estancia, comedor, cocina, cubo, de escaleras y patio de servicio. Planta alta: Baño y dos recamaras.-Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

45.-11 y 21 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1057/2008.

ALBERTO GONZALEZ LOPEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 1057/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y firma), promovido en contra de MARIA LUISA VALENCIA y JOSE LUIS DIAZ en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción personal de otorgamiento y firma ante notario de la escritura pública que corresponda al contrato privado de compraventa, celebrado en fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho con Maria Luisa Valencia Ceja, con el consentimiento de José Luís Díaz, respecto del terreno ubicado en Paseo de la Candelaria, identificado como Lote 5, de la Manzana 66 del Fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuario Ojo de Agua o Hacienda Ojo de Agua, perteneciente al Municipio de Tecámac, Estado de México, con una superficie de 2,250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 100.00 metros, con Lote 8; al sur: en 100.00 metros, con Lote 6; al oriente: en 22.50 metros, con Lote 20, y al poniente: en 22.50 metros, con Paseo de la Candelaria, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Otumba, bajo el Asiento Registral 2174, a Fojas 34 vuelta, del Tomo A, Volumen V, del Libro I, de la Sección I, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y nueve, aparece inscrita la escritura pública número 1773, formalizada ante la fe del Licenciado Juan Zaras Barradas, Notario Público Número 01 de Otumba, Estado de México, que contiene el contrato de compraventa con reserva de dominio, previa cancelación del asiento registral que obra en la mencionada dependencia sobre dicho inmueble precio que se fijo en dicha operación fue la cantidad de $ 250,000.00 cantidad que fue cubierta el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, dando así cumplimiento a mi obligación de pago, sin que a la fecha los demandados hayan cumplido con el otorgamiento de la escritura correspondiente y toda vez que se desconoce el domicilio para emplazar a EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS también conocido como RAUL EDUARDO GUEVARA COVARRUBIAS, se ordeno emplazarle con fundamento en el articulo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio de edictos que tendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete dias, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de listas y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código antes

invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 05 de noviembre del 2009.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica. 46.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 572/2009.

DEMANDADO: CESAR HAHN CARDENAS, SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas veinticinco de noviembre del año dos mil nueve, dictado en los autos del presente expediente, se ordena el emplazamiento a los demandados CESAR HAHN CARDENAS, SU SUCESION POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN, mediante edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ANTONIO GARCIA CASTRO, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, de una fracción del lote de terreno 4, manzana 1-A, (uno A), de la colonia El Sol de Ciudad Nezahualcóyotl, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la partida 697, volumen 38, sección primera, libro primero de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 05.00 metros con lote 3; al sur: 05.00 metros con calle Salvador Allende; y al oriente: 10.00 metros con el mismo lote; y al poniente: 10.00 metros con mismo lote, con una superficie total de 50.00 metros cuadrados, mismo que manifiesta ha venido poseyendo en calidad de dueño desde el dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, por la compraventa que celebró con JUAN JOSE GARCIA MANRIQUEZ, quien le hizo entrega de la posesión física y material del inmueble, una vez que le hizo entrega por la cantidad de $ 53,000.00 (CINCUENTA Y TRES MIL NUEVOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y desde la compra, ha realizado actos de dominio por más de quince años como dueño ante sus vecinos y demás personas de manera pacífica, pública con su familia, que no lo ha abandonado y de buena fe por haberlo comprado, que la construcción existente la ha realizado el actor con sus propios medios económicos convirtiendo a dicha construcción en casa habitación, la cancelación parcial de la partida que aparece a nombre del demandado y en su lugar efectuar la inscripción a favor del actor y el pago de gastos y costas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio y para que señale domicilio dentro de la colonia de ubicación de este juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo el presente juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica. 13-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MARIA LUISA RAMOS HIDALGO DE GOMEZ y BARTOLOME GOMEZ ROJAS.

Por este conducto se le hace saber que DOMINGUEZ ARREDONDO BERNARDO, les demandan en el expediente número 207/2007, relativo al juicio ordinario civil la propiedad usucapión del inmueble ubicado en el lote ocho, de la manzana cinco, número oficial 34-1, de calle Valle de Guadalupe, edificio tetrafamiliar dúplex con entrada por el poniente conjunto habitacional Valle de Aragón, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: consta departamento 1 de estancia, comedor, pasillo de distribución, cocina, baño, tres recámaras, patio de servicio, al norte: en 11.00 metros con 74 centímetros con muro de colindancia conjunta constructiva de dos cm libres; al sur: en 5.00 metros 98 centímetros con cubo de escalera en 5.00 metros 76 centímetros con muro medianero al departamento 3; al oriente: en 6.00 metros 80 centímetros con muro de colindancia conjunta constructiva de 2 centímetros libres; al poniente: en 5.00 metros 55 centímetros con muro de fachada, y en 1 metro 25 centímetros con muro de cubo de escalera, arriba con loza del departamento 3, abajo con loza de cimentación y con una superficie de 68 metros 36 centímetros cuadrados. Basándose en los siguientes hechos:

1.- Que el inmueble materia de la litis se encuentra ubicado en el lote anteriormente indicado, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. en el libro primero, sección primera, volumen 627, auxiliar B, partida 2186. 2.- El inmueble materia de la litis cuenta con las medidas y colindancias que se han señalado con antelación. 3.- Señala la actora que la causa generadora de su propiedad y posesión, se debe a que en fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete, compro al señor GOMEZ ROJAS BARTOLOME y MARIA LUISA RAMOS HIDALGO DE GOMEZ, el inmueble materia de la controversia. 4.- El precio convenido por la venta del bien lo fue la cantidad de $ 170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que señala pago en efectivo en una sola exhibición el día de la compraventa a los demandados. 5.- Manifiesta que los codemandados le dieron la posesión física del inmueble antes señalado, fecha desde la cual ha poseído en calidad de propietario, de buena fe, continuamente y públicamente, siendo su posesión a la vista de los vecinos. 6.- Señala que los codemandados le hicieron entrega de la documentación que acredita la posesión del bien. 7.- Así mismo señala que ha pagado los impuestos prediales y de agua que ha generado el inmueble hasta la fecha. 8.- Señala que los codemandados adquirieron la propiedad del inmueble mediante una cesión onerosa que realizó el señor MARGARITO GARGALLO GACIA con la anuencia de BANCO NACIONAL OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. 9.- Asimismo que los codemandados se encontraban facultados debidamente para venderle el inmueble materia de la litis pues el ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., le extendió al señor BARTOLOME ROJAS GOMEZ una carta con instrucciones notariales, reconociendo que ha éste ha pagado el crédito otorgado, acreditando su dicho con dicha carta. 10.- De igual forma anexo la carta emitida por el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, donde se indica que el demandado BARTOLOME GOMEZ ROJAS, ha cubierto en su favor el crédito que se le otorgo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, el día veintisiete de noviembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

14-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 766/09.

SE EMPLAZA A ARTURO BAUTISTA NAVES.

ALEJANDRA GOMEZ NOYOLA.

En la vía ordinaria civil, demanda de ARTURO BAUTISTA NAVES, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha la une con el señor ARTURO BAUTISTA NAVES; B).- El pago de gastos y costas, siendo su último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en calle 26, número 11, colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, sin que haya sido localizado el demandado en dicho domicilio, y atendiendo los informes del Primer Síndico Procurador, Agente de la Policía Ministerial, e Instituto Federal Electoral, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber al demandado que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

8-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó el procedimiento judicial no contencioso sobre "inmatriculación de información de dominio", expediente 693/2009, promovido por ANGELA FOSADO SOLIS, respecto del inmueble sin denominación especial, ubicado en Camino Real número 02, actualmente camino a Canutillo número 02, colonia Centro, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 170.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con María Luisa Ramos Martínez; al sur: 17.00 m con camino a Canutillo; al oriente: 10.00 m con Francisco Arochi Mújica; al poniente: 10.00 m con Jacinta Rojas Palma.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a uno de diciembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

6-B1.-11 y 14 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 07 siete de diciembre del año 2009 dos mil nueve, dictado en el expediente número 537/2005, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por ALEJANDRO CANO SANTIAGO en contra de TERESA AGUILAR BOLAÑOS, se han señalado las nueve horas del día diez de febrero del año dos mil diez, para que tenga verificativo la primera almoneda, respecto del inmueble embargado en el presente asunto, el cual esta ubicado en el lote treinta y cinco, manzana once, colonia Lorna Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de $ 776,000.00 (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS OO/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad, por tratarse del importe fijado en el avalúo del citado bien embargado, se convocan postores y se cita a las partes para que comparezcan en la fecha indicada.

Publíquese por tres veces, dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en este lugar, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda deberán mediar no menos de siete días, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

7-B1.-11, 15 y 21 enero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 59/09.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

MARTIN EUGENIO LEYVA TRUJILLO.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 22 de mayo del año dos mil nueve, emitido en el expediente número 59/09, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por CRUZ QUINTANA ELIZABETH en contra de MARTIN EUGENIO LEYVA TRUJILLO, y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda de divorcio necesario promovido por CRUZ QUINTANA ELIZABETH, en su contra y mediante la cual se le demandan las siguientes prestaciones: A) El divorcio necesario, y como consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que une al suscrita CRUZ QUINTANA ELIZABETH y el demandado señor MARTIN EUGENIO LEYVA TRUJILLO, por la causal marcada con el artículo 4.90 fracción XIX, del Código Civil vigente en el Estado de México. Haciéndosele saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y, asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Nezahualcóyotl, fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide a los cuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.-Atentamente.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

10-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

JULIAN CORTEZ CAYETANO.

FRANCISCO JAVIER CRUZ GOMEZ y MARIA DEL PILAR EVANGELISTA HERNANDEZ, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión tramitado bajo el expediente 328/09, en este juzgado demanda a JULIAN CORTEZ CAYETANO, las siguientes prestaciones: La propiedad por prescripción positiva usucapión, del lote 25 de la manzana 370, de la colonia Aurora

Oriente, actualmente identificado como calle Ardilla número 238, colonia Benito Juárez, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 24; al sur: 17.00 m con lote 26; al oriente: 9.00 m con calle Ardilla; al poniente: 9.00 m con lote 3. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 4 de mayo de 1991, celebramos contrato de compra venta con el señor JULIAN CORTEZ CAYETANO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que hace más de diez años a la fecha han poseído el inmueble materia de la litis, que lo poseen como propietarios en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del plazo indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del juzgado las copias de traslado previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil, Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

9-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

DANIEL GONZALEZ REYES.

En cumplimiento al acuerdo de fecha diez 10 de noviembre del año dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 790/09, promovido por MARIA DEL CARMEN XOCHITL RODRIGUEZ CARRILLO y SOCORRO VELASCO ORTIZ, en contra de DANIEL GONZALEZ REYES; la parte actora le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 30 treinta, de la manzana 260 doscientos sesenta, de la calle Las Isabeles, número 288 doscientos ochenta y ocho, colonia Aurora y/o Benito Juárez en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 29 veintinueve; al sur: 17.00 diecisiete metros con lote 31 treinta y uno; al oriente: 9.00 metros con calle Las Isabeles; al poniente: 9.00 nueve metros con lote 4 cuatro, con una superficie total de 153 ciento cincuenta y tres metros cuadrados. Argumentando los actores en los hechos de su demanda que dicho inmueble lo adquirieron mediante contrato de compraventa en fecha veintisiete de junio de 1997 mil novecientos noventa y siete, con el señor DANIEL GONZALEZ REYES, frente a dos personas de nombres MARIA BEATRIZ CARRILLO RAMIREZ y ROBERTO CALZONTZIN RODRIGUEZ, en la cantidad de $ 60,000.00 SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., entregando el vendedor a los actores las escrituras, pagos de predial y agua; que el inmueble lo poseen en concepto de propietarios, en forma pacifica, pública, continua y de buena fe, que le han hecho mejoras y pagan sus cooperaciones. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta dias contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del referido plazo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del articulo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce 12 días del mes de noviembre del año dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

11-B1.-11, 20 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

MARCELINO JARA MENDOZA.

LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión, tramitado bajo el expediente número 795/09 de este juzgado le demanda a MARCELINO JARA MENDOZA, las siguientes prestaciones, la propiedad por usucapión del lote de terreno veintiséis (26), de la manzana 117 (ciento diecisiete), de la calle Poniente 10 (diez), colonia Ampliación La Perla, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie de 120.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 27; al sur: 15.00 metros con lote 25; al oriente: 8.00 metros con lote 3; al poniente: 08.OO metros con calle Poniente 10; fundándose en los siguientes hechos: con fecha tres de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho LEANDRO MONDRAGON BAUTISTA celebraron contrato privado de compraventa con MARCELINO JARA MENDOZA respecto del bien inmueble en comento; por lo que, ignorándose el domicilio de MARCELINO JARA MENDOZA, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2009 dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

12-B1.-11, 20 y 29 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, QUE MEDIANTE INSTRUMENTO

NUMERO 58480 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE LLEVO A CABO: **I).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, II).- INFORMACION TESTIMONIAL EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA, III).- ACEPTACION DE HERENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA** Y **IV).- ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA,** A BIENES DEL **SEÑOR GUILLERMO GARCIA LUNA ORTEGA**, A SOLICITUD DE LA **SEÑORA MARGARITA GARCIA LUNA ORTEGA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE ALICIA ELENA GARCIA LUNA ORTEGA**; Y MEDIANTE LA CUAL LA **SEÑORA MARGARITA GARCIA LUNA ORTEGA; ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA** QUE LE FUE CONFERIDO POR EL AUTOR DE LA SUCESION, PROTESTANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEALMENTE; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEX., A 3 DE DICIEMBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

48.-11 y 20 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

MAESTRO EN DERECHO ERICK SANTIN BECERRIL, NOTARIO NUMERO SEIS DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, HAGO SABER PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 873 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 175 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO 58481 (CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO), DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE LLEVO A CABO: **I).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, II).- INFORMACION TESTIMONIAL EN LA SUCESION INTESTAMENTARIA, III).- ACEPTACION DE HERENCIA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y IV).- ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA,** A BIENES DEL SEÑOR **JESUS GARCIA LUNA ORTEGA,** A SOLICITUD DE **LA SEÑORA MARGARITA GARCIA LUNA ORTEGA POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE ALICIA ELENA GARCIA LUNA ORTEGA**, Y MEDIANTE LA CUAL LA **SEÑORA MARGARITA GARCIA LUNA ORTEGA, ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA** QUE LE FUE CONFERIDO POR EL AUTOR DE LA SUCESION, PROTESTANDO DESEMPEÑARLO FIEL Y LEALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MEXICO Y ARTICULO 70 DE SU REGLAMENTO.

TOLUCA, MEXICO, A 3 DE DICIEMBRE DEL 2009.

ATENTAMENTE

M. EN D. ERICK SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

47.-11 y 20 enero.

PLASTECNIK, S.A. DE C.V.
LERMA, ESTADO DE MÉXICO

PLA070321HB2
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

1.- ACTIVO
1.1 CIRCULANTE

IMPUESTOS POR RECUPERAR	802,403.63
SUMA	$ 802,403.63

3. CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	6,693,763.82
FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	0.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-4,891,793.59
RESULTADO DEL PERIODO	-999,566.60
SUMA CAPITAL	$ 802,403.63

MAGDALENO FERNANDEZ OREA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

PLASTECNIK, S.A. DE C.V.
LERMA, ESTADO DE MÉXICO

PLA070321HB2
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

	VENTAS BRUTAS	0.00		
	VENTAS DE ACTIVO FIJO	0.00		
	DEV Y REB SI VTA:	0.00		
	VENTAS NETAS	0.00		
MENOS				
	COSTO DE VENTAS	0.00		
	DEVOLUCIONES Y REB S/COMPRAS	0.00		
	COSTO DE VENTAS	0.00		
	UTILIDA O (PERDIDA) BRUTA		0.00	
MENOS	**GASTOS DE OPERACIÓN**			
	GASTOS GENERALES	610,860.82		
	GASTOS DE FABRICACIÓN	0.00		
	GASTOS NO IETU	139,390.79		
			750,251.61	
	UTILIDAD EN OPERACIÓN		-750,251.61	
+/-	COSTO INTEGRAL DE FIN			
	GASTOS FINANCIEROS	19,477.03		
	PERDIDA CAMBIARÍA	0.00		
	PRODUCTOS FINANCIEROS	0.00		
			19,477.03	
+/-	OTROS GASTOS Y PROD.			
	OTROS PRODUCTOS		-48,763.63	
	INGRESOS NO ACUMULABLES		0.00	
	PERDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO		278,601.59	
	DEV Y REB S/COMPRAS		0.00	
			229,837.96	
	ÚTIL DEL PERIODO ANTES DE ISR Y PTU		$	-999,566.60
	ISR E IMPAC		0.00	
	PTU POR PAGAR		0.00	0.00
	UTILIDAD NETA O (PERDIDA) DEL EJERCICIO		$	-999,566.60

MAGDALENO FERNANDEZ OREA
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

20-A1.-11 enero.

"COMERCIALIZADORA MÁS DIEZ K", S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN
DEL 1° DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
(Importes en Pesos, sin Centavos)

VENTAS NETAS TOTALES.	0
COSTO DE VENTA	0
UTILIDAD BRUTA	**0**
GASTOS DE OPERACIÓN	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	39,580
PÉRDIDA EN OPERACIÓN	**-39,580**
PRODUCTOS FINANCIEROS (Int. Bancarios)	89,811
GASTOS FINANCIEROS (Com. Bancarias)	3,245
	86,566
UTILIDAD ANTES DE I.S.R.	**46,986**
I.S.R. CAUSADO	
UTILIDAD NETA	**46,986**

C.P.C. SERGIO L. DEL CASTILLO NIETO
CED. PROFESIONAL 1497459
LIQUIDADOR
(RUBRICA).

"COMERCIALIZADORA MÁS DIEZ K", S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2009
(Importes en Pesos, sin Centavos)

ACTIVO		**PASIVO**	
BANCOS	32,244		
I.V.A. ACREDITABLE	15,149	TOTAL PASIVO	0
I.S.R. A FAVOR	11,075		
TOTAL CIRCULANTE	58,468		
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	44,345
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-32,863
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	46,986
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	58,468
TOTAL ACTIVO	**$ 58,468**	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	**$ 58,468**

C.P.C. SERGIO L DEL CASTILLO NIETO
CED. PROFESIONAL 1497459
LIQUIDADOR
(RUBRICA).